

RESOLUCION N° 0011 -D.P.I.P-2012

SAN LUIS, 23 de Marzo 2012.

VISTO:

El Decreto N° 23-MHyOP-2011, mediante el cual se establecen las distintas Unidades de Organización que integran el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y lo dispuesto por el Art. 18 inc. 1 del Código Tributario Provincial en cuanto dice “Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, tiene las siguientes facultades: 1) Solicitar o exigir, en su caso, la colaboración de los entes públicos autárquicos o no, y de los funcionarios y empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal” (...);

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 23-MHyOP-2011, de fecha 13 de diciembre de 2011, en el Art. 1° punto 1.7.4 otorga al Área Control de Incentivos Fiscales la facultad de ejercer el Control fiscal en la aplicación de los diversos regímenes de incentivos fiscales provinciales en general;

Que para efectuar un correcto control fiscal resulta necesario agilizar la recepción de los certificados de cumplimiento emitidos por las distintas reparticiones en el marco de sus facultades como autoridad de aplicación de las leyes de promoción fiscal;

Que por lo expuesto se considera conveniente para efficientizar la emisión y entrega de los certificados de renovación de los beneficios, que los mismos sean remitidos a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, mediante el sistema de expedientes del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

CDE.RESOLUCION N° 0011 -D.P.I.P-2012

RESUELVE

- Art. 1°.- Establecer que a partir del 01 de abril del 2012, las reparticiones que actúen como Autoridad de aplicación de las leyes que otorguen beneficios fiscales, deberán remitir a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos- Área Control de Incentivos Fiscales los respectivos certificados de cumplimiento mediante el sistema de expedientes digital del Gobierno de la Provincia de San Luis.-
- Art. 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, facultará a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a tener como no presentado el mencionado certificado.-
- Art. 3°.- Comunicar, registrar y archivar.-